

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 24/04/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 08/01/2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la acción local y autonómica para el empleo en Castilla-La Mancha en 2009. [2009/6113]

En el Diario número 6, de 12 de enero de 2009, se publicó la Orden por la que se regulaba y se convocaba la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha, en cuyo preámbulo se hacía hincapié en que la misma es un documento fruto del esfuerzo compartido por los distintos agentes sociales, en la planificación de las políticas del mercado de trabajo.

En el mismo Preámbulo, y haciendo referencia a la experiencia obtenida en la regulación del Plan Integrado de Empleo de años anteriores, se mantiene la exclusión de los mayores de 65 años y de los menores de 25 años, con las excepciones que se enumeran y que se desarrollan en el articulado de la Orden.

No obstante, la coyuntura actual y los índices de desempleo entre las personas con titulación en el colectivo de menores de 25 años, exigen una revisión de este planteamiento, eliminando la exclusión de los mismos en la selección que se efectúe en el programa regulado en el Capítulo III del Título II de la Orden, que regula la colaboración con organismos.

A ello contribuye también el hecho de que la misma Base 65 de la Orden, establezca que el programa de organismos tiene como objetivo la "cualificación mediante la adquisición de experiencia profesional de las personas desempleadas...", lo que se hace difícilmente compatible con la exclusión del mismo de las personas menores de 25 años.

Así, en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía y de las competencias dadas a la Consejería de Trabajo y Empleo en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de empleo de Castilla-La Mancha, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, dispongo:

Único.- Se elimina el punto tercero de la Base 63 de la Orden de 8 de enero de 2009, quedando la misma con el siguiente tenor literal:

Base 63.- Requisitos de los/las trabajadores/as.

1. Para la realización de estos proyectos, las personas a contratar deberán ser desempleados inscritos como demandantes de empleo con plena disponibilidad, tanto en el momento de la selección como en el de la posterior contratación, en alguna Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM). Además, deben carecer de ocupación alguna, adecuándose su selección a la estructura de la demanda de empleo y teniendo preferencia los inscritos más de nueve meses y las mujeres.

2. Preferentemente, serán seleccionadas aquellas personas que no hayan trabajado con carácter previo con la entidad beneficiaria en los dos años inmediatamente anteriores a la concesión de la subvención.

Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos de selección de trabajadores/as ya iniciados a la entrada en vigor de esta Orden de modificación, les será de aplicación la misma.

Disposición Final Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de abril de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARÍA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ